

1819/09/07 - 1819/09/10

ID dokumentua: 0002526

Id_URI_eusk: 368870

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Francisco Antonio Larrinoa.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Lesarri, Diego Manuel

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0267-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 9 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Francisco Antonio de Larrinoa, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Lesarri, Diego Manuel de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0267-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 9 h.

Vergara Año de 1819.

Y
Informacion de limpieza de sangre y nobleza de Juan
Antonio de Larrinoa, natural de esta villa

Escribano
Uizpuru

Certifico yo el infraescrito Cura & la Iglesia
Parroquial & San Pedro & esta Villa & Verpa-
ra que al folio quarenta y ocho vuelto del
libro undecimo & Bautizados & la dha Pa-
roquial que tubo principio en veinte y seis
& Julio & mil setecientos noventa y ocho y
se conduio en veinte y dos & Enero & mil

ochocientos quince se halla la partida siguiente
En treinta y uno & Marzo & mil ochocientos
dos D.ⁿ Gabriel & Tomasa Presvitero Benefi-
ciado & la Iglesia Parroquial & San Pedro

& esta Villa & Verpara con licencia expresa
y comision de mi el infraescrito Cura & el
bautizo a Francisco Antonio que nacio se-
gun la declaracion & la Comadre alas diez
& la noche del dicho dia, haxo lexmo &
Bernardo & Larrinua & veinte y seis años
& Oficio Salvador y Josefa Joaquina &
Achoregon & veinte y cinco años naturales
y vecinos & esta Villa & Verpara. Abuelo

CCCC

Paterno Bernardo & Larrinoa natural de
esta referida villa & Vergara y Josef & Vil-
lar natural & la villa & Onate; Materno
Manuel & Achotegui natural de esta ed-
presada villa & Vergara, y Maria & Ona
natural & la villa & Rioz en la Provincia
& Alava; fueron sus Padrinos Francisco &
Tratorra, y Francisca & Queribar a que
nes se les advirtio el parentesco Espiritual y
en fe & ello firme yo el Cura & San Pedro =
D. Juan Antonio & Ferrano = La cual
partida corresponde au original que al ci-
tado folio del expresado libro se halla ad
que me remito en caso necesario, y para
que conste doy la presente & peticion &
la parte en esta dha & Vergara a seis de
Setiembre de mil ochocientos diez y nueve =
D. Juan & Goenaga _____
los infrascriptos Escrivanos & S. M. y Nu-
merales & esta M. N. y M. S. Provincia de
Guipuzcoa donde note una & papel sellado

CCCC

sino del comun como este por especial pri-
vilegio Real. Damos fe que D. Juan &
Goenaga por quien se halla dada y fir-
mada la certificacion & partida anteceden-
te es como en ella se titula y nombra
Cura de la Iglesia Parroquial & San Pedro
& la villa & Vergara en dha Provincia
y que como tal usa y exerce su minis-
terio con gral aprobacion. Y para que
conste donde conuenga & pedimento de
parte signamos y firmamos en Guipuz-
coa fecha ut retro = Esta signado Antonio
Maria & Lili = Esta signado Jose Maria

& Elizpuru = _____
Corresponde con sus originales que a efecto de
sacar este Testimonio ha esivido anterior Josef
Joaquina & Achotegui vecina de esta villa & Ver-
ra a quien se la devolvi, & que doy fe y a que me
remito. Y para que conste donde conuenga yo el
infrascripto Escrivano Real y del Numero de esta

CCCC

Esta villa pongo el presente que Signo y firmo
como acostumbrado en Vergara a siete de Setien-
bre de mil ochocientos diez y nueve =

11

Yo Josefa Joaquina de Achotegui, Viuda de Bernar-
do de Sarrinua, natural de esta Villa de Vergara
como madre y legitima administradora de la
persona y bienes de Francisco Antonio de Sar-
rinoa, mi hijo legitimo, havido en el matrimo-
nio con dicho mi difunto marido, ante U. como
mas haya lugar pareco y digo: que el indicado
mi hijo Francisco Antonio es nieto legitimo por
linea paterna de Bernardo de Sarrinua, natu-
ral de esta Dha Villa, y Josefa de Villar de la
de Onate, y por la materna de Manuel de Acha-
tegui, natural asi bien de esta referida Villa,
y Maria de Ona que lo fue de la de Riaz en
la Provincia de Alava, como resulta de su par-
tida bautismal que por copia testimoniada
presento: que asi mismo Dho mi hijo Fran-
cisco Antonio por ambas lineas paterna y Mater-
na ha sido y es havido tenido y conuen-
do

CCCCC

reputado por limpio & honrado, Cristiano vie-
-jo, sin raza ni merda & Judios, Moros ni
Penitenciados por el Santo oficio & la 4^a
-quisicion ni otra secta reprovada por d^{no},
siendo igualmente notorio noble hido Dalgo
& honrado en un & executoria ganada en
contradictorio Juicio en la Real Chancilleria
& Valladolid el año & mil setecientos ochenta
y ocho por la citada Josefa & Villar
Abuela Paterna & d^{no} mi hico por si y
anombre del expresado Bernardo y otros sus
hicos, en cuya posesion y fama & hijos Dalgo
se hallan tambien tenidos y reputados sin
contradicion alguna: y conviniendo al derecho
del expresado mi hico acreditar la narrativa
& este escrito: Por tanto

A U. suplico, que habiendo por pre-
-sentado d^{ha} copia Testimoniada & la parti-
-da Bautismal, se sirva mandar seme reciva
informacion & testigos que ofrezco al tenor
& los particulares que comprende este pedi-

-mento, precedida citacion del Cavallero Sindico
Procurador & esta dicha Villa, y evacuado todo
seme provea del testimonio o testimonios con-
-ducentes, interponiendo por U. su autoridad y
decreto Judicial por ser asi & Justicia que la
pido jurando &

A ruego & la parte que no sabe escribir

Juan Jose &
Echeverri

Auto
Por presentado el pedimento ante-
-cedente con el testimonio de la partida de
Bautismo que se refiere, y en su vista se
manda recibir la informacion que se ofrece
con citacion del Cavallero Procurador de
esta Villa, y evacuada traigase p. provea
lo que en Justicia correspondiere. Lo mando y
firmo el J. D. Diego Emmanuel de Sesaxi

Alcalde y Juez ordinario de esta Villa de
Vergara en ella a siete de Setiembre
de mil ochocientos diez y nueve

Diego Manuel
de Lesarri

En esta Villa de Vergara dia, mes y año re-
feridos yo el infrascripto ^{Don} Real y Un-
versal de ella de pedimento de parte citada
en forma en su persona a D. Domingo Manu-
el de Udangain, Sindico Procurador General de
Caballeros Nobles, hijosdalgo de la misma
para que si viere convenir a Indio se halle
presente en la Sala Concejal de esta refe-
rida Villa a las diez horas de la mañana
del dia nueve del corriente mes a responder

y conocea los testigos que se presentaren por
Josefa Joaquina de Achotegui y la informa-
cion que pretende dar al tenor del pedimento
anterior: quedo enterado y lo firmo, y en
fe de todo yo el Sr.
Domingo M. de Udangain

Informac.
testio 1.
En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara, da-
das las diez horas de la mañana de hoy nueve de
Setiembre de mil ochocientos diez y nueve, pasado
dia y hora asignados en la citacion precedente, ante
el Señor D. Diego Manuel de Lesarri, Alcalde
y Juez ordinario de ella, comparecio Josefa Joaquina
de Achotegui, viuda de Bernardo de Larriosa na-
tural que fue de esta dha Villa; y para la informa-
cion que tiene ofrecida presento por testigo a D.

Luis de Numalabe vecino Concejante de esta referida villa de quien es Señor Alcalde por fe de mi el infrascripto Escribano Real, y Numerario de la misma, y presencia del caballero Procurador Sindico de ella, tomé y recibí juramento por Dios nuestro Señor, y sobre su vara Real conforme a derecho y hecho como se requiere prometió decir verdad en lo que supiere y preguntado fuere, y siendo examinado por los particulares que comprende el pedimento antecedente, dijo: Que conoce de vista, trato y comunicacion a la que le presenta Josefa Joaquina de Achotequi, asi como a su hijo Francisco Antonio de Larrinoa natural de esta villa, habido en su primer matrimonio con el referido Bernardo de Larrinoa su difunto marido: Que asi bien sabe y le consta que el citado Francisco Antonio es nieto legitimo por linea paterna de Bernardo de Larrinoa, natural de esta indicada villa, y Josefa de Villar de la de Oñate, y por la materna de Manuel de Achotequi tambien natural de esta villa y Maria de Ona

que lo fue de la de Proiz en la Provincia de Alava, como constará de la partida baptismal de su razon a la que se remite: Que en la misma conformidad le consta al testigo que el referido Francisco Antonio por si y sus lineas paterna y materna ha sido y es habido, tenido y comunmente reputado por limpio de sangre Cristiano viejo, sin raza ni mezcla de Judios, Moros, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni de otra secta reprobada por derecho, siendo igualmente de dicho Francisco Antonio noble, hijo de algo de sangre en virtud de ejecutoria ganada en contradictorio juicio en la Real Chancilleria de Valladolid el año de mil setecientos ochenta y ocho por la referida Josefa de Villar abuela paterna del indicado Francisco Antonio por si y a nombre del nominado Bernardo y otros sus hijos, en cuya posesion y fama de hijos de algo, se hallan tambien tenidos y reputados sin contradiccion alguna. Y que lo declarado es la verdad para el juramento fho en que se afirmó,

ratificó y firmó despues de Dho Señores Alcalde
y Sindico Procurador General por su asistencia, ex-
presando ser de edad de cincuenta y Cuatro años, y en
fe de todo lo firmé yo el Esño #

Diego Manuel ^{Domingo Maura de}
~~de la Cruz~~ ^{Vidangain}

Luis de Sumalaga

Testigo 2.º. Inmediatamente de la misma presentacion
Dho Señor Alcalde tomó y recibió juramento sobre
su vara Real por Dho nuestro Señor, y con asis-
tencia del saballero Procurador Sindico, de D. Ma-
celino de Zavala vecino Concejante de esta menciona-
da villa, el cual abuelto cumplidamente prometió
decir verdad sobre lo que supiere y preguntado
fuere, y siendolo por el contenido del pedimento
precedente entendido dixo: Que de vista, trato y

comunicacion conoce à Josefa Joaquina de Achotegui que
le presenta, igualmente que à su hijo Francisco An-
tonio de Larrinoa, natural de esta Dha Villa, que
hubo en su matrimonio con su difunto marido Ber-
nardo de Larrinoa, vecino que fue de esta Dha Villa.
Que tambien sabe y le consta que el indicado Fran-
Antonio es nieto legitimo por la materna de otro Ber-
nardo de Larrinoa, natural de esta nominada villa, y Jo-
sefa de Villar que lo es de la de Oñate, y por la mater-
na de Manuel de Achotegui natural asi bien de esta
villa, y Maria de Ona ya difunta que lo fue de la de
Proiz en la Provincia de Alava segun may por menor
aparece del bautismo de su raron ala que se refiere.
Que le consta asimismo al testigo que Dho Francisco
Antonio por si y por ambas lineas paterna y materna
ha sido y es habido, tenido y reputado por limpio de
sangre, cristiano viejo, sin raza ni mezcla de judios,
Moros ni penitenciados por el Santo Oficio de la In-
quisicion, ni de otra secta reprobada por derecho: Que
igualmente le consta por que tiene vista la egecutoria
ganada por la enunciada Josefa de Villar en la Real

Chancilleria de Valladolid el año de mil setecientos
ochenta y ocho, que Dho Fran^{co} Antonio y sus
ascendientes son nobles hijosdalgo de sangre y
se halla en su quieta y pacífica posesion sin
contradicion alguna. Y que lo declarado es la
verdad para el juramento que lleva hecho en
que se afirmó ratificó y firmó, despues de
Dho señores Alcalde y Sindico Procurador por su
asistencia, manifestando ser de edad de sesenta y
cuatro años, y en fe de todo lo verifique yo el
Ldño #

Diego Manuel
de Cesari

Marcelino
de Sabalaz

Domingo Maria de
Vidangarin

testigo 3º Yncontinenti de igual presentacion el nomina

Do señor Alcalde tomó y recibió juramento según dere-
cho sobre su vara Real, estando presente el caballero
Procurador Sindico, de Dⁿ José de Zuloeta, vecino conce-
sante de esta dha villa, quien hecho como se requiere
ofreció decir verdad en rason de lo que supiere y pre-
guntado fuere, y diendolo por el tenor del pedimento
que va por cabeza dixo: Que a Fran^{co} Antonio
Larriñoa, natural de esta villa, le conoce de vista, trato
y comunicacion y sabe que es hijo legitimo de Ber-
nardo de Larriñoa ya difunto y de Josefa Joaqui-
na de Echotegui parte que le presenta, vecino que
fue y es de esta dha villa: nieto por linea paterna
con la misma legitimidad de otro Bernardo de Lar-
riñoa tambien difunto y Josefa de Villan natural
de Oñate y vecina de esta, y por la materna de Ma-
nuel de Echotegui de la propia vecindad y Maria
de Proiz en la Provincia de Alava, como todo may
por menor resultaria de la partida baptismal de
Dho Fran^{co} Antonio a la que se remite: Que igual-
mente le consta y sabe que el insinuado Fran^{co}

Antonio por si y por sus lineas paterna y ma-
terna ha sido y es habido, tenido y reputado co-
munmente por limpio de sangre, cristiano viejo,
sin raza, ni mezcla de Judios, Moros, ni peniten-
ciados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni
de otra secta reprobada por derecho; y finalmente
le consta que el recordado Fran.^{co} Antonio es
noble hijo dalgo de sangre á consecuencia de
ejecutoria que ganó el año de mil setecientos
ochenta y ocho en la Real Chancilleria de Vallado-
lid, que tiene vista el testigo, teniendole por lo mis-
mo al citado Fran.^{co} Antonio y sus ascendientes
por nobles hijos dalgo en cuya posesion se halla
quieta y pacíficamente. Y que lo declarado
es la verdad para el juramento prestado en
que se afirmó, ratificó y firmó, despues de
loz mencionados señores Alcalde y Sindico
Procurador General por su asistencia, a segu-
randa sea de edad de cuarenta y ocho años,

y en fe de todo lo hize yo el Escribano,

Diego Manuel

de Lesarri

Domingo Maria de

Vidangarin

José de Zubeta

Autoz En la Villa de Vergara á diez de Setiembre de
mil ochocientos diez y nueve: el señor D.ⁿ Diego Ma-
nuel de Lesarri, Alcalde y Juez ordinario de ella, ha

viendo visto la informacion precedente, dixo: que la
interponia e interpuso su autoridad y decreto ju-
dicial quanto puede y ha lugar en derecho, y man-
do que yo el l^{do} le provea de los traslados que
pidiere a la parte de Josefina Joaquina de Echote-
qui, como madre legitima de Fran. Antonio de
Larrinoa, para los usos que le convengan. Y por
este su auto que lo firmo asi lo proveyo, de
que yo el l^{do} doy fe #

Diego Manuel
Secretario



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]